



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3045/23

EXPEDIENTE N° 14-13429/22

Buenos Aires, 29 de agosto de 2023

Visto el presente expediente, por el cual tramita la Licitación Privada N° 280/23, a efectos de contratar la provisión de equipos acondicionadores de aire frío-calor, tipo "Split" para la sustitución de equipos compactos en Juzgados Nacionales en lo Comercial N°: 2, 9, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y los Juzgados Federales de la Seguridad Social N° 1,5 y 10, sitios en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, C.A.B.A., y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 956/23 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 65/89).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 119; las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 121/123 y las notificaciones de la Circular Aclaratoria N° 1, fs. 127/132.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 18 de abril de 2023, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 137).

4°) Que a fs. 138/264 lucen las ofertas recibidas y a fs. 277 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 273 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la firma "INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A." fue pasible de multa por mora mediante Resolución AG n° 841/21 (confr. fs. 274/276).

6°) Que a fs. 307 luce el Dictamen n° 179/23 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, indicando que la oferta n° 1 "ACLIMATAR S.R.L." expresó a fs. 141 "...Validez de la oferta 45 días..." no ajustándose al plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Art. 7° de las Cláusulas Particulares del Pliego, de bases y condiciones -90 DÍAS-, encuadrándose en el art. 103.7 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15. Que la oferta n° 2 "HIDROTÉRMICA DE CARMELO VALITUTTO S.R.L." no dio cumplimiento a lo requerido a fojas 293 (marca y modelo de equipos ofertados y aclaración si el valor presupuestado incluyen los materiales solicitados en el punto 3.3.1 del mencionado pliego) y 294 (remitir la póliza de caución), encuadrándose en el art. 104.3 del citado Reglamento-, motivo por el cual no resulta técnicamente admisible. Respecto de la oferta n° 3 "INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A.", no ha dado cumplimiento a lo requerido a fojas 304, (remitir la póliza de caución), encuadrándose en el art. 104.3 del citado Reglamento-, Por lo expuesto, aconsejó declarar fracasada la presente contratación por falta de ofertas admisibles.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 308- y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 310-.

8°) Que a fs. 311 el Departamento de Licitaciones dejó constancia que el objeto de la presente contratación, continua bajo nuevos actuado por expediente n° 13-08467/23.

9°) Que a fs. 315 tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

10°) Que a fs. 316/326 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General indicando que, la falta de cumplimiento por parte las ofertas n° 2 y 3 a la observación formulada por la comisión de Preadjudicaciones, lleva consigo la desestimación de la oferta con la perdida de garantía de mantenimiento de oferta, dispuesta en el art. 149.2 del Reglamento de Contrataciones y Modificatorias aprobado por Resolución CM n° 254/15.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3545 /23

EXPEDIENTE N° 14-13429/22

11°) Que a fs. 330 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855), las Resoluciones N° 97/07, 164/20, 5/21 del Consejo de la Magistratura,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 280/23, a efectos de contratar la provisión de equipos acondicionadores de aire frío- calor, tipo "Split" para la sustitución de equipos compactos en Juzgados Nacionales en lo Comercial N°: 2, 9, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y los Juzgados Federales de la Seguridad Social N° 1,5 y 10, sitios en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, C.A.B.A.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "ACLIMATAR S.R.L." por no ajustarse al plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Art. 7° de las Cláusulas Particulares del Pliego de bases y condiciones -90 DÍAS-, encuadrándose en el art. 103.7 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 2 "HIDROTÉRMICA DE CARMELO VALITUTTO S.R.L." por no dar cumplimiento a lo requerido a fojas 293 (marca y modelo de equipos ofertados y aclaración si el valor presupuestado incluyen los materiales solicitados en el punto 3.3.1 del mencionado pliego) y 294 (remitir la póliza de caución), encuadrándose en el art. 104.3 del Reglamento

de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15-, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante Póliza N° 626336, emitida por "AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A." obrante a fojas 189/190, conforme al artículo 149.2 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Setecientos Cincuenta mil (\$750.000).

4°.- Desestimar la oferta n° 3 "INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A.", por no haber dado cumplimiento a lo requerido a fojas 304 (remitir la póliza de caución), encuadrándose en el art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15-, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante Pagaré obrante a fojas 222, conforme al artículo 149.2 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$898.761,65).

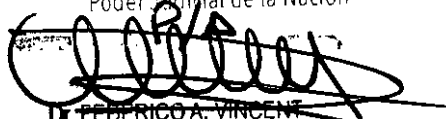
5°.- Declarar fracasada la Licitación Privada in situ N° 280/23, por falta de ofertas admisibles, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

6°.- Agregar copia de la presente Resolución al expediente n° 13-08467/23.

7°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, y por su conducto a la Intendencia del edificio de Marcelo T. de Alvear N° 1840. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, y Artículo 44 del Reglamento General. Cumplido, archívese.

jc

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación


Dr. FEDERICO A. VINCENT
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACION